

clo de educación infantil, seis unidades de educación primaria y cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los citados centros, con número de código 29004092, tienen autorización para impartir cinco unidades de primer ciclo y doce de segundo ciclo de educación infantil, doce unidades de educación primaria, ocho unidades de educación secundaria obligatoria y cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y Tecnología y dos en la de Humanidades y Ciencias Sociales).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitada a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Sierra Blanca», de Málaga, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los mismos que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: «Sierra Blanca».

Código del centro: 29004092.

Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Domicilio: C/ Francisco Barbín, 22.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Composición resultante:

Educación infantil (primer ciclo): 9 unidades.

Puestos escolares: 135.

Educación infantil (segundo ciclo): 18 unidades.

Puestos escolares: 450.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: «Sierra Blanca».

Código del centro: 29004092.

Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Domicilio: C/ Francisco Barbín, 22.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Composición resultante:

Educación primaria: 18 unidades.

Puestos escolares: 450.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «Sierra Blanca».

Código del centro: 29004092.

Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Domicilio: C/ Francisco Barbín, 22.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Composición resultante:

a) Educación secundaria obligatoria: 12 unidades.

Puestos escolares: 360.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y Tecnología: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. Los centros no podrán sobrepasar el número de puestos escolares fijados para los mismos.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 19 de enero de 2010, por la que se modifica la autorización de enseñanzas al centro docente privado de educación secundaria «San Juan Bosco» de Campano, Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente tramitado por don Carlos Correa Montero, como representante de la Sociedad de San Francisco

de Sales-Inspección «María Auxiliadora», titular del centro docente privado de educación secundaria «San Juan Bosco», código 11002080, con domicilio en Ctra. Cádiz-Málaga, km 3, de Campano, Chiclana de la Frontera (Cádiz), solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tiene concedida, por ampliación de dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio, uno de Comercio y uno de Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor, según lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general no universitarias, en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Resultando que el citado centro cuenta con autorización para impartir ocho unidades de educación secundaria obligatoria y ciclos formativos de formación profesional de grado medio, uno de Equipos e instalaciones electrotécnicas, uno de Equipos electrónicos de consumo y uno de Mecanizado, contando todas esas enseñanzas con concierto educativo, a excepción del ciclo de Equipos electrónicos de consumo. Asimismo cuenta con concierto para un programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006; el Real Decreto 1655/1994, de 22 de julio (BOE de 29 de septiembre), por el que se establece el Título de Técnico en Comercio y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2046/1995, de 22 de diciembre (BOE de 12 de febrero de 1996), por el que se establece el Título de Técnico en Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de la autorización al centro docente privado de educación secundaria «San Juan Bosco», de Campano, Chiclana de la Frontera (Cádiz), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «San Juan Bosco».

Código: 11002080.

Titular: Sociedad de San Francisco de Sales-Inspección «María Auxiliadora».

Domicilio: Ctra. Cádiz-Málaga, km 3.

Localidad: Campano.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Composición resultante:

a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades.

Puestos escolares: 240.

b) Programa de cualificación profesional inicial:

- Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones.

Núm. Programas: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Equipos e instalaciones electrotécnicas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Equipos electrónicos de consumo.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Mecanizado.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Comercio.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 19 de enero de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Las Marinas», de Las Marinas, Roquetas de Mar (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Raquel Martínez García, representante de «Escuela Infantil, Las Marinas, S.C.A. de interés social», entidad titular del centro de educación infantil «Las Marinas», con domicilio en Pasaje la Española, 1, de Las Marinas, Roquetas de Mar (Almería), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 10 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Las Marinas», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Las Marinas.

Código de centro: 04010221.

Domicilio: Pasaje La Española, 1.

Localidad: Las Marinas.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Titular: Escuela Infantil Las Marinas, S.C.A. de interés social.

Composición resultante: 10 unidades del primer ciclo de educación infantil para 153 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), así como la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 20 de enero de 2010, por la que se aprueba el cambio de denominación específica de la Residencia Escolar «De Jerez de la Frontera», de Jerez de la Frontera (Cádiz), por la de «Rancho Colores Jerez».

El Consejo de Residencia de la Residencia Escolar «De Jerez de la Frontera», código 11700226, con domicilio en Rancho de Los Colores, s/n, de Jerez de la Frontera (Cádiz), acordó proponer la modificación de la denominación específica de la residencia por la de «Rancho Colores Jerez».

Visto el artículo 5.º del Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,